

INFORME CONFIDENCIALJUNIO 1979INCLUYE:

- I ESTADISTICA DEL MES
- II SITUACION JURIDICA OBSERVADA  
EN EL MES
- III PROVINCIAS
- IV ALZAS OCURRIDAS EN EL MES

AD INSTAR MANUSCRIPTI  
PROHIEIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

## I N D I C E

	<u>Pags.</u>
I. ESTADISTICA DEL MES .....	3
II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES .....	9
1. Detenciones .....	12
2. Amedrentamientos .....	21
3. Muertes .....	24
4. Comando Carevic .....	26
5. Exilio y Regreso al País .....	26
6. Situaciones que afectan a Organizaciones Poblacionales que cuentan con apoyo de - Parroquias locales .....	28
7. Situaciones que afectan a miembros de Iglesia .....	29
8. Negativa de la C.N.I. de informar a los Tribunales de Justicia .....	35
9. Caso Lonquén .....	36
Anexo N° 1 .....	38
Anexo N° 2 .....	49
Anexo N° 3 .....	65
Anexo N° 4 .....	69
Anexo N° 5 .....	73
Anexo N° 6 .....	75
Anexo N° 7 .....	77
Anexo N° 8 .....	81
Anexo N° 9 .....	84
Anexo N° 10 .....	92
Anexo N° 11 .....	103
Anexo N° 12 .....	105
Anexo N° 13 .....	107
Anexo N° 14 .....	110
III. PROVINCIAS .....	116
1. Detenciones en Arica .....	117
2. Sentencia en Proceso Ley de Seguridad Inte- rior del Estado en Copiapó .....	117
3. Detenciones de dos personas de Linares en Santiago, entre ellas un dirigente campesino.	119
4. Explosión, Dos muertos y varios detenidos en Concepción .....	119
5. Presentación de querellas en Osorno por de- tenidos Desaparecidos de la Provincia .....	122
Anexo N° 1 .....	124
Anexo N° 2 .....	129
IV. ALZAS OCURRIDAS EN EL MES .....	138

I. ESTADISTICA DEL MES

E S T A D I S T I C A

Al 30 de junio de 1979.-

1.- DETENCIONES

1.1 Detenidos por Carabineros y C.N.I. y que posteriormente fueron pasados a proceso.	6
1.2 Detenidos por Carabineros y C.N.I. y que posteriormente fueron dejados en libertad.	12
1.3 Detenidos en Valparaíso y Concepción y que posteriormente fueron pasados a proceso.	8
TOTAL DE DETENCIONES	26

## 1.4 Cuadro Comparativo de detenciones

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
1978	77	18	19	26	818	424	30	24	99	29	19	40	1.623
1979	75	7	59	80	497	26							

NOTA: Las detenciones en mayo y junio de 1978 incluyen las efectuadas el 1º de mayo (780) y el 7 de junio (400). Esta última de estudiantes que apoyaban la huelga de hambre de familiares de detenidos desaparecidos: ambas detenciones por horas.

## 1.5 Características de las detenciones

-Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos 11

1.6 Casos de amedrentamiento en 1979 59

2.- RECURSOS DE AMPARO

	<u>E</u>	<u>F</u>	<u>M</u>	<u>A</u>	<u>M</u>	<u>J</u>	<u>TOTAL</u>
2.1 Número de Amparos	8	5	9	9	85	7	123
2.2 Personas favorecidas	11	7	18	10	294	14	354

Durante el mes de mayo se presentaron 76 amparos que favorecían a 232 personas por los sucesos del 1° de mayo.

3.- DETENIDOS-DESAPARECIDOS

	<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>TOTAL</u>
a) 1973	167	80	247
b) 1974	22	201	223
c) 1975	21	55	76
d) 1976	5	106	111
e) 1977	7	5	12
<b>T O T A L</b>	<b>222</b>	<b>447</b>	<b>669</b>

En 1978: No se registran casos de desaparecidos.

Número de casos presentados por la Iglesia al Ministro del Interior: 477

4.- PROCESADOS

	<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>TOTAL</u>
4.1 En cárcel	16	27	43
4.2 En libertad	25	29	54
<b>T O T A L</b>	<b>41</b>	<b>56</b>	<b>97</b>

+ Se adjunta nómina de procesados en Cárcel.

5.- CONDENADOS

	<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>TOTAL</u>
	8	1	9

+ Se adjunta nómina de condenados.

NOMINA DE LOS DETENIDOS EN CARCELES DE  
SANTIAGO Y PROVINCIAS, ATENDIDOS POR -  
LA VICARIA.-

1.- Penitenciaría de Santiago:

- 1.- Nelson Aramburú Soto
- 2.- Fernando Bastías Silva
- 3.- Marcel Carrasco Valdivia
- 4.- Heriberto Mena Bastías
- 5.- Alfonso Ogalde Villafaña
- 6.- Angel Sanhueza Garrido
- 7.- Jaime Sepúlveda Astudillo
- 8.- Carlos Silva Villegas
- 9.- Pedro Torres Silva
- 10.- Luis Merino Jara
- 11.- Juan Galaz Cifuentes
- 12.- Julio Vial Aranda
- 13.- Ricardo Valenzuela Serrano
- 14.- José María Márquez Riquelme
- 15.- Raúl Alberto Delgado Moreno
- 16.- Sebastián Baeza Anjarí
- 17.- Carlos Cortés Mazzolin
- 18.- Fernando Valenzuela Ascencio
- 19.- Guillermo Zamora Zamora
- 20.- Jorge Díaz Cornejo
- 21.- Marco Antonio Guzmán Yañez
- 22.- Lucindo Sandoval Barros
- 23.- José Miguel Martínez Figueroa
- 24.- Enrique Patricio Belmar Valenzuela
- 25.- Juan Eduardo Durán Campos
- 26.- Carlos Nelson Webar Delgado

Casa Correccional de Santiago

- 27.- Iris Flores Noriel

Cárcel de Arica

- 28.- Héctor Galvarino Joré Rojas

Cárcel de Copiapó

- 29.- Raúl Ahumada Ahumada

Cárcel de Rancagua

- 30.- Julio Iván Ibarra Maripagui
- 31.- Nora de las Mercedes Muñoz Pavez
- 32.- Abelardo Briones Mardones

Cárcel de Concepción

- 33.- Héctor Figueroa Yañez
- 34.- Rodolfo Omar Salinas Figueroa
- 35.- Guillermo Atlas Romero Bello
- 36.- David Durán Jimenez
- 37.- Pedro Alejandro Neira Vargas
- 38.- Cecilio Arévalo Aravena
- 39.- Rosa Zurita Fuentes
- 40.- Jorge Augusto Lizama Quezada

Cárcel de Temuco

- 41.- Roberto Pereira Rivas
- 42.- Hugo Sepúlveda Villanueva
- 43.- Miguel Orellana Vargas

NOMINA DE CONDENADOS EN PROVINCIAS CON PENA  
REMITIDA BAJO VIGILANCIA DEL PATRONATO DE  
REOS

1.- Valparaíso

- 1.- Cartes Larenas, Manuel  
Detenido el 3 de enero de 1978, causa rol A-846, -  
condenado a 1.082 días.
- 2.- Durandean G., René  
Detenido el 3 de enero de 1978, causa rol A-846, -  
condenado a 365 días.
- 3.- Fisher D., Alvaro Javier  
Detenido el 3 de enero de 1978, causa rol A-846, -  
condenado a 1.082 días.
- 4.- Zuleta Marín, Alejandro  
Detenido el 3 de enero de 1978, causa rol A-846, -  
condenado a 1.082 días.

2.- Talca

- 5.- Latorre García, Ruth  
Detenida el 25 de abril de 1978, causa rol 3-78, -  
condenada a 1.082 días.

3.- Temuco

- 6.- Infante Vigueras, Héctor  
Detenido el 15 de noviembre de 1976, causa rol 993-  
76, condenado a 1.082 días.
- 7.- Martínez González, Alfonso  
Detenido el 15 de noviembre de 1976, causa rol 993-  
76, condenado a 1.082 días.
- 8.- Vásquez Fredes, Juan Manuel  
Detenido el 15 de noviembre de 1976, causa rol 993-  
76, condenado a 1.082 días.

4.- Santiago

Condenado en la Penitenciaría

- 9.- Jaime Abdón Alvarez Tapia, detenido el 4 de mayo de  
1978, proceso causa rol 11-78, condenado a 3 años y  
1 día.



II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA  
EN EL MES.

SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES

En el mes de Junio el Departamento Jurídico ha recibido la denuncia de diversas situaciones de arresto, según se detalla en el capítulo 1; en ninguno de estos casos se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el procedimiento de la detención, y, los detenidos son recluidos en recintos secretos en forma ilegal; después de algunos días de detención algunos de ellos son puestos en libertad, o bien, a disposición de algún tribunal para ser procesados por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado o a la Ley de Control de Armas. De las detenciones registradas durante este mes se destaca en forma especial la de Rosalindo Eugenio Durán Barahona, quién fuera herido de bala y respecto del cual la prensa informó falsamente. Esclarecida la verdad de los hechos, ninguno de los medios de prensa que había informado al respecto, dió cuenta de ella.

Se acompañan en este informe los certificados de defunción de dos personas respecto de cuya muerte se había informado en el mes pasado; ellos confirman lo que se había expresado en ese entonces. En este mes de junio se registró la muerte de una persona, respecto de la cual no se tienen detallados antecedentes; la prensa informó ampliamente de ello como un suceso ocurrido en un baleo entre civiles y carabineros, pero incurrió en algunas contradicciones que se hacen presente.

Por otro lado se han seguido recibiendo amenazas del autodenominado "Comando Carevic", de las que se da cuenta en el capítulo 4.

El Departamento Jurídico ha iniciado la implementación de un programa de apoyo al derecho de toda persona a vivir en su patria, el que es explicado en el Capítulo 5.

Como ya ha ocurrido en meses anteriores, en el mes de Junio se han denunciado ciertos hechos que afectan a miembros de Iglesia, respecto de los cuales se informa en el Capítulo 7.

Resulta importante destacar la negativa de la Central Nacional de Informaciones de proporcionar información a los

tribunales de justicia, por constituir ello una traba para el resguardo eficaz de los derechos fundamentales de las personas, y por tratarse de una situación de hecho sin base legal alguna.

En el mes de junio sigue vigente en el país el Estado de Emergencia, que de esta forma, el próximo 11 de septiembre, enterará seis años de vigencia. Las medidas represivas que se observan en este mes y en los períodos anteriores, son posibles gracias a la vigencia del régimen jurídico de excepción. Ello, a la vez, debilita notablemente, las posibilidades de protección ante las arbitrariedades que cometen los organismos de seguridad, al inhibirse los tribunales de justicia basándose, precisamente, en encontrarse el país en Estado de Emergencia.

## 1.- DETENCIONES REGISTRADAS DURANTE EL MES.

### 1.1 ROSALINDO EUGENIO DURAN BARAHONA

El día 6 de junio de 1979 se interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago el recurso de amparo rol N° 461/79, en favor de Rosalindo Eugenio Durán Barahona. En este recurso se relata las circunstancias de la detención en la persona mencionada: "cuando iba caminando entre las manzanas 33 y 34 de Villa Los Copihues, varios vecinos observaron cómo el amparado era seguido ostensiblemente por un jeep manejado por civiles. En un momento, uno de los civiles sacó un arma de fuego y disparó a mi hermano, hiriéndolo en un muslo. Cayó al pavimento mi hermano y allí, los civiles se bajaron del jeep y procedieron a esposarlo y a allanarlo personalmente. Uno de los testigos, que pese a la oposición de los presentes logró acercarse al lugar de los hechos, pudo recibir del amparado los anteojos para el sol que éste portaba y confirmó que se trataba de una detención. Posteriormente, el amparado fue materialmente aprehendido por los no identificados agentes de civil y trasladado en el mismo jeep a recinto desconocido.

Una persona que fue testigo de la detención, María Gabriela Díaz Vera, suscribió una declaración jurada ante Notario Público relatando los hechos, según consta en el Anexo N°1.

Ese mismo día 6 de junio en la tarde los familiares de Durán Barahona lograron ubicarlo en la Posta de Urgencia del Hospital Sótero del Río, donde fue intervenido quirúrgicamente y se encontraba con vigilancia policial.

En virtud de tales antecedentes el día 7 de junio se pidió a la Corte de Apelaciones que comisionara a uno de los Ministros para que se trasladara al recinto hospitalario en que Durán Barahona se encontraba y constatará la detención de éste. El Tribunal designó al Ministro Enrique Zurita quién concurrió el mismo 7 de junio, a las 16:00 horas al Hospital Sótero del Río; del acta que el Ministro levantó en su visita se establece lo siguiente:

a) Que el amparado fue detenido por tres ciudadanos civiles,

- quienes le dispararon, hiriéndolo en la pierna izquierda.
- b) Que fue operado en el Hospital Sótero del Río de la lesión ocasionada por bala.
  - c) Que se encontraba en el Hospital Sótero del Río en calidad de detenido por orden de la 2a. Comisaría de Puen-te Alto.
  - d) Que se encontraba vigilado por el cabo 2º Oscar Betancourt Salas y el cabo Jaime Castro.
  - e) Que igualmente se encontraba vigilado por Juan Burgos - de la Fuente y Jorge Bahía Muñoz, quienes "cumplían órdenes superiores".
  - f) Que fue ingresado en la Posta de Urgencia "esposado por civiles que lo entregaron detenido" (ver anexo N°1, letra b) Acta del Ministro Zurita).

El día 8 de junio en la noche, los civiles que custodiaban a Durán Barahona intentaron, a escondidas de los Carabineros que también participaban en la custodia, sacarlo del Hospital para llevarlo con destino desconocido. Así dejó constancia la recurrente de amparo en escrito presentado a la Corte de Apelaciones el día 11 de junio.

Con posterioridad a la visita del Ministro de la Corte de Apelaciones al Hospital Sótero del Río, en la que constató las circunstancias en que fue detenido Durán Barahona, la prensa informó a grandes caracteres de la detención de esta persona, señalándola como ocurrida en una balacera y calificando al detenido como alto dirigente del MIR y entregando informaciones contradictorias respecto del organismo que efectuó la detención de Durán Barahona.

El diario "La Segunda", en su edición del día sábado 9 de junio, en su principal titular de primera página señaló: "Cayó otro pez gordo del MIR: fue herido y capturado tras espectacular balacera". Agrega que el arresto lo efectuaron "efectivos de seguridad, quienes debieron hacer uso de sus armas de fuego para reducir y repeler el ataque que inició el mirista al verse sorprendido"; luego dice que "la detención se produjo en los momentos en que Durán Barahona hacía abandono de la casa de una amiga íntima en la Villa Los Copihues, en La Florida el miércoles pasado" (se está refiriendo, según señala más adelante, a la testigo que for

muló declaración jurada que se acompañó en el recurso de amparo, quién conocía de vista al afectado.)

Finalmente dice La Segunda que los aprehensores son funcionarios del C.N.I. y que el detenido "se encuentra fuertemente custodiado por personal de Carabineros y de la C.N.I."

Al día siguiente, 10 de junio, los otros diarios dieron amplia información al respecto: "Las Ultimas Noticias" señaló en su titular "Dirigente del MIR capturado en refriega a balazos con C.N.I.". El diario "La Tercera" informó que: "Durán Barahona "Fue reducido a balazos por miembros de la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.) durante un operativo realizado en las primeras horas de la madrugada". El diario "El Mercurio" dijo que: "En fuentes de la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.), no se entregaron detalles sobre la captura de este sujeto. Sin embargo, se anticipó que se trataba de un importante miembro del MIR"

El día 11 de junio la prensa informó, por última vez, acerca de la detención de Durán Barahona, para luego no volver a mencionar nunca más el caso. "La Tercera" señaló que el "operativo" en que cayó el dirigente se efectuó en la madrugada del sábado (9 de junio), cuando efectivos de seguridad - que no pertenecen a la Central Nacional de Informaciones, C.N.I., como se había informado inicialmente llegaron hasta la Villa Los Copihues". Por su parte el diario "Las Ultimas Noticias" dió cuenta que "en forma satisfactoria y fuertemente custodiado por personal del SIRE (Cuerpo de Inteligencia Regional del Ejército) se encuentra recuperándose Rosalindo Eugenio Durán Barahona"; termina diciendo que éste "fue detenido por agentes del SIRE no del C.N.I. - (Central Nacional de Informaciones), como presumiblemente se pensaba". (Ver en Anexo N°1, Letra c), recortes de prensa).

Situación procesal de Rosalindo Durán Barahona. El detenido fue puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar, en causa rol N°415-79; el Fiscal Militar a cargo del proceso - expresó al abogado defensor su sorpresa por la naturaleza de las noticias aparecidas en la prensa de esos días con motivo de la detención de Durán Barahona.

Los agentes que balearon y detuvieron a Durán Barahona, reconocieron ante el Fiscal Militar que aquél no opuso

resistencia, y justificaron el hecho del baleo expresando - que al conminarlo a detenerse intentó darse a la fuga (este hecho es bastante improbable, ya que Durán Barahona al momento de ser detenido iba cargado con un pesado maletín en que llevaba herramientas y respuestos relacionados con su actividad, y en la otra mano portaba un bombín para limpiar televisores).

El 14 de junio la Fiscalía Militar se declaró incompetente para seguir conociendo la causa y dejó en libertad a Rosalindo Durán Barahona por falta de méritos (al menos esa fue la resolución, pero el detenido fue puesto a disposición de los Tribunales Ordinarios; la resolución de libertad fue decretada a pesar de que el Servicio de Inteligencia Regional SIRE- hizo llegar a la Fiscalía un paquete con polvo de aluminio que el detenido no llevaba consigo.

Los antecedentes fueron remitidos a la Corte de Apelaciones de Santiago, la que, mediante su Presidente, y no existiendo requerimiento del Ministerio del Interior u otra autoridad competente dispuso su inmediata libertad el día 15 de junio. Respecto de esta situación nada informó la prensa, que tan amplia cobertura había dado anteriormente al caso.

En cuanto a las heridas que recibió Durán Barahona ellas fueron ocasionadas por dos balazos en el momento de la detención, que le causaron una herida de gravedad, ya que comprometió la arteria femoral del muslo izquierdo.

## 1.2 RICARDO LUIS MORALES VELIZ

Fue detenido el día 15 de junio por funcionarios de Carabineros y trasladado a la 13a. Comisaría de Santiago; hasta allí llegaron funcionarios civiles de la Central Nacional de Informaciones, que se llevaron al detenido a recinto desconocido donde lo fotografiaron y lo ficharon. Mientras permaneció detenido en ese lugar estuvo permanentemente con los ojos vendados. Fue dejado en libertad ese mismo día, en horas de la noche, en la vía pública.

Los hechos constan en recurso de amparo interpuesto en favor de Morales Véliz ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol N°501-79)

### 1.3 HERNAN PATRICIO DIAZ YAÑEZ

Fue detenido el día 14 de junio por funcionarios del Servicio de Investigaciones, sin que se intimara orden alguna de detención. El arresto tuvo lugar en casa de una familia Castillo Moncada, amigos de Díaz Yañez; todos los miembros de esta familia fueron igualmente detenidos. Fueron trasladados al Cuartel de Investigaciones de Macul, lugar en el que Yañez permaneció incomunicado hasta el día 18 de junio, fecha en la que fue puesto en libertad. Mientras estuvo en el cuartel de Investigaciones a su familia se le negó su presencia en ese lugar; al ser puesto en libertad el detenido denunció, en escrito presentado ante la Corte de Apelaciones, haber sufrido apremios ilegítimos en su persona.

Los hechos relacionados constan en recurso de amparo presentado en favor de Díaz Yañez ante la Corte de Apelaciones de Santiago. (Rol N° 505-79)

### 1.4 RAUL PATRICIO LOPEZ SALAS

Fue detenido el día 21 de junio en su domicilio, por siete individuos de civil armados de metralleta, quienes sin mostrar orden de detención alguna ni identificarse lo llevaron a la Comisaría Buzeta de Carabineros; allí permaneció durante todo el día y constató que en ese mismo lugar se encontraba su cuñada María Pía Rossetti Gallardo. Al anochecer fue sacado de la Comisaría por individuos de civil, esposado, e introducido a un auto Peugeot 504 junto con otra persona - que también viajaba en calidad de detenida, y a quien reconoció posteriormente por una fotografía publicada en la prensa, como Carlos Webar. Arriba del auto le vendaron los ojos y lo llevaron a un recinto desconocido, donde lo interrogaron acerca de su hermano Víctor Manuel y por el resto de sus familiares.

En horas de la madrugada del día siguiente fue llevado hasta su domicilio y quedó en libertad.

Los hechos relacionados constan en recurso de amparo presentado en favor de Raúl Patricio López Salas ante la Corte de Apelaciones de Santiago. (Rol N° 509-79).



1.5 MARIA PIA ROSSETTI GALLARDO

Fue detenida el 21 de junio en su domicilio, por individuos de civil, que entraron en forma violenta y que iban armados de metralletas. Fue llevada a la Comisaría Buzeta-de Carabineros y más tarde sacada de allí por individuos de civil, quienes le vendaron la vista y la llevaron a un recinto desconocido.

Fue puesta en libertad al día siguiente por resolución del Fiscal Militar.

Al momento de ser detenida, María Pía se encontraba delicada de salud, ya que hacía tan sólo seis días que había dado a luz. Por estas circunstancias ella solicitó en el lugar de detención atención médica, la que no le fue dada.

Los hechos constan en recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor de María Pía Rossetti.

1.6 HERNAN GONZALO CIFUENTES GALDAMES

1.7 GABRIELA BEATRIZ DURAND CAMPOS

1.8 JUAN EDUARDO DURAND CAMPOS

1.9 EDUARDO CAMPOS PINTO

1.10 GASPAR HERNANDEZ BUSTOS

1.11 NOE HENRIQUEZ ORELLANA

Todas estas personas fueron detenidas el día 22 de junio en el domicilio de la familia Campos Barra, por individuos de civil con brazaletes rojo y blanco, quienes ingresaron violentamente al inmueble procediendo a allanarlo y a detener a todos los moradores: el dueño de casa, Eduardo Campos Pinto (padre del detenido desaparecido Eduardo Alejandro Campos Barra), de 71 años de edad; los nietos del anterior, Gabriela Beatriz y Juan Eduardo Durand Campos; un amigo de la familia que se encontraba en ese momento allí, Hernán Gonzalo Cifuentes Galdámez; y dos dirigentes campesinos que se encontraban en esa casa en calidad de pensionistas, Gaspar Hernández y Noé Henríquez. Ninguna orden de allanamiento o de arresto emanada de autoridad competente se exhibió durante este operativo.

Todos los detenidos fueron llevados a un recinto secreto, que al parecer correspondería al inmueble utilizado por la Central Nacional de Informaciones y que se encuentra ubicado en Avda. Santa María. Horas más tarde fueron dejados en libertad Eduardo Campos Pinto, Hernán Cifuentes Galdámez, Gaspar Hernández y Noé Henríquez, debiendo firmar previamente un documento que no pudieron leer.

Días más tarde Juan Durand Campos y Gabriela Durand Campos fueron puestos a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones por presunta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado. Gabriela Durand fue puesta en libertad incondicional, y Juan Eduardo se encuentra actualmente procesado.

Todos estos hechos constan en los recursos de amparo presentados en favor de los detenidos ante la Corte de Apelaciones de Santiago; igualmente en el Anexo N°2 se acompaña declaración jurada autorizada ante Notario Público, de Eduardo Campos Pinto y Hernán Cifuentes Galdámez, en que relatan las circunstancias de la detención. También en el Anexo N°2 se acompaña denuncia presentada ante la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, el día 25 de junio, por la detención en lugar no destinado a casa de prisión.

#### 1.12 JOSE IBÁÑEZ PARRA

Fue detenido el día 2 de junio y trasladado a la séptima Comisaría de Carabineros y luego a la Cárcel Pública; se le acusó de presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado y quedó a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago. Fue dejado en libertad incondicional el día 8 de junio.

#### 1.13 EDMUNDO PATRICIO BAVESTRELLO HERNANDEZ

Fue detenido el día 31 de Mayo, en la ciudad de Valparaíso, en la vía pública. Fue trasladado a Santiago y el día 6 de junio su familia recibió el aviso de que se encontraba recluso en la Penitenciaría de esta ciudad. Fue puesto a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago que instruye proceso por presunta

infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

Antes de ser recluso en la Penitenciaría, Bavestrello estuvo recluso en un recinto desconocido, junto con otra persona llamada Ato Valderrama: ambos fueron interrogados conjuntamente por presuntas vinculaciones con un denominado Frente Patriótico de Liberación Nacional. Durante su interrogatorio Bavestrello fue puesto en "la parrilla" y lo hicieron tomar unas manillas con electrodos, al tiempo que lanzaban descargas eléctricas; Los interrogadores le expresaron que en su declaración debía comprometer a la Vicaría, a dos curas y a una monja. Los sacerdotes eran Mariano Puga y Monseñor Alfonso Baeza, quienes no conocen a Bavestrello Hernández, según se expone más adelante al referirse a la situación de estos dos religiosos.

Actualmente Bavestrello Hernández se encuentra recluso en la Penitenciaría de Santiago, encargado reo.

#### 1.14 ADOLFO GERMAN LEVINAO QUIDEL (16 años)

Fue detenido el día 14 de junio por personal del Servicio de Investigaciones, junto con Venancio Levinao Riveros, Camilo Levinao y María Elisa Lepumán Soto.

Se interpuso recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago y el Servicio de Investigaciones informó al Tribunal, que el menor está detenido por orden del Ministro del Interior, en virtud de Decreto N°2445, de 22 de junio.

Numerosas infracciones legales se han cometido en el arresto de Adolfo Levinao Quidel:

- a) En el momento de practicarse la detención Investigaciones no intimó orden competente.
- b) Al quinto día del arresto no se dió cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. N°1.009, en el sentido de poner al detenido a disposición o del Ministro del Interior, o del tribunal competente, o en libertad. Según consta en el Anexo N°3, transcurridos 14 días del arresto de Levinao Quidel, su familia aún nada sabía de él, a pesar de que informaciones de prensa daban cuenta de que había sido puesto a disposición de una Fiscalía Militar.

- c) De acuerdo con el informe de Investigaciones, el arresto de Levinao Quidel fue dispuesto por el Ministro del Interior; bajo las actuales circunstancias del Estado de Emergencia tan sólo el Presidente de la República tiene la facultad de decretar semejantes arrestos. Incluso, en el supuesto de que el Ministro del Interior tuviese la facultad de arrestar, el decreto de ese Ministerio que dispone el arresto de Levinao Quidel es de fecha 22 de junio, mientras que la detención tuvo lugar el día 14 de ese mes.
- d) Levinao Quidel permaneció arrestado durante varios días en recinto desconocido, infringiéndose lo dispuesto en el Decreto N°146 que señala los lugares de arresto.

#### 1.15 JULIO GABRIEL HERRERA RODRIGUEZ (11 años de edad)

Fue detenido el día 10 de junio aproximadamente a las 24 horas por dos civiles y dos carabineros; no se dio ninguna explicación acerca de los motivos del arresto, no se exhibió orden de detención ni se informó acerca del lugar a donde sería llevado el menor. Al día siguiente, 11 de junio, el padre del detenido, agobiado por la situación y cuando aún no se tenía noticia alguna del menor, se suicidó, ahorcándose.

Los hechos fueron denunciados ante el 12° Juzgado del Crimen, a la vez que se interpuso recurso de amparo en favor del niño ante la Corte de Apelaciones de Santiago: por las diligencias del amparo se logró determinar que éste se encontraba recluso en la Casa de Menores de calle San Francisco 1152 de Santiago. Esta información se obtuvo tan sólo el día viernes 15 de junio, cuando el director del Centro informó a la Corte de Apelaciones que Herrera Rodríguez estaba recluso allí desde el día martes 12 de junio, por orden del 2° Juzgado del Crimen, en proceso seguido por robo. Sin embargo, el mismo día martes 12 la madre del menor había consultado por él en el referido centro y se le había informado que no se encontraba allí.

En todo caso no se logró establecer dónde permaneció detenido el menor entre el momento de arresto (domingo 10 de junio en la noche) y el momento de su ingreso al Centro de Menores (martes 12 de junio).

### 1.16 CARLOS NELSON WEBER DELGADO

Fue detenido el día 21 de junio en la vía pública - por personal de Carabineros, en las circunstancias que a continuación se detallan:

El mencionado día Webar Delgado viajaba en una camioneta en compañía de Juan Carlos Gómez Iturra; siendo aproximadamente las 8 A.M. enfrentaron un control policial, el que intentaron eludir, abandonando la camioneta. Carabineros los persiguió y a consecuencia de ello se produjo un tiroteo: tanto Carlos Webar como Juan Carlos Gómez fueron heridos, introducidos en un furgón de Carabineros y dejados allí un rato solos. Fueron trasladados en el vehículo policial a un centro hospitalario, que Weber supone se trata del Hospital J.J. Aguirre; allí al detenido se le hicieron curaciones en la cabeza y más tarde fue trasladado a la Comisaría de Carabineros de Buzeta, donde fue encerrado en un calabozo y se le propinaron numerosos golpes.

En horas de la tarde llegaron hasta la Comisaría agentes del C.N.I. a solicitar la entrega del detenido: junto con otra persona que se encontraba allí recluido, Raúl López Salas, fue sacado de la Comisaría y llevado a un local desconocido, que presume Webar se trataría del recinto de C.N.I. ubicado en Avda. Santa María.

Mientras permaneció detenido en la Comisaría de Buzeta Webar fue interrogado por agentes del Servicio de Inteligencia de Carabineros, quienes utilizaron como medio de tortura la asfixia, cubriéndole la cabeza con una bolsa plástica. En ese lugar se enteró de que producto del baleo había fallecido un funcionario de Carabineros, el Sargento primero Nicomedes Inostroza Molina.

El día 26 de junio Webar fue trasladado del recinto desconocido en que se encontraba a la Penitenciaría de Santiago; actualmente se encuentra sometido a proceso.

### 1.17 GUILLERMO ANTONIO MONTECINO AMESTICA

Montecino Améstica, colaborador de la Juventud Obrera Católica (JOC) fue detenido el 28 de mayo, aproximadamente a las 18:00 horas, luego de salir del local de la Fundación Cardjin, en calle Cienfuegos. Los aprehensores, dos -

sujetos de civil, lo hicieron subir a un vehículo marca Peugeot, en el cual lo pasearon durante dos horas y media, al tiempo que lo interrogaban. El interrogatorio se refirió a sus actividades y le expresaron que desde ese momento debía ser colaborador, para cuyo efecto debía proporcionar informaciones llamando al teléfono número 380044 (que corresponde a la sede de la Central Nacional de Informaciones ubicada en calle Belgrado, en Santiago)

Los hechos constan en recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones y cuyo texto se acompaña en el anexo N°4.

## 2.- AMEDRENTAMIENTOS

### 2.1 JOSE VICENTE UNDURRAGA FABRES

Denunció haber recibido amenaza de un miembro del Ejército, Fernando Marty, a quien conoce, como consecuencia de un intercambio de palabras acerca del secuestro del menor Rodrigo Anfruns. Los hechos constan en declaración jurada suscrita ante Notario.

### 2.2 MANUEL ANTONIO DURAN BARAHONA

El afectado es hermano de Rosalindo Eugenio Durán Barahona, cuyo arresto ha sido referido en capítulo A. punto 1. Manuel Antonio Durán Barahona ha sufrido evidentes amenazas a su seguridad personal, las que se agravan por la suerte corrida por su hermano. Con motivo de semejantes amenazas se interpuso en su favor un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago. (Rol N°461-79)

### 2.3 ADRIANA DEL CARMEN SALDIAS AROS

Ha denunciado la concurrencia a su domicilio y a su lugar de trabajo de civiles que se han identificado como miembros de la C.N.I., quienes realizan averiguaciones respecto de Víctor Salas Salas. Igualmente, ha denunciado haber sido objeto de evidentes seguimientos y vigilancia, lo que la hace temer por su seguridad personal. En vista de estos hechos interpuso recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago. (Rol N°526-79).

#### 2.4 ANGELICA PAZ VERDUGO SOBRAL

El día 2 de julio llegaron a su casa seis civiles y dos carabineros, quienes conducían en calidad de detenido a un muchacho a quién la afectada conocía. Expresaron que éste había participado en un acto realizado en Alameda esquina de San Antonio, de solidaridad con el pueblo de Nicaragua. Los agentes pretendían fichar a Angélica Paz Verdugo Sobral, y, al parecer, detenerla, pero se encontraron con la enérgica oposición de la familia, y se retiraron manifestando todo tipo de amenazas.

Los hechos constan en recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago. (Rol 549-79).

#### 2.5 HUMBERTO ALFREDO VARGAS CALDERON

Agentes que se han identificado como pertenecientes a la Central Nacional de Informaciones han ido a su casa - preguntando por él y profiriendo amenazas en su contra; esta situación también se encuentra vinculada al acto referido en el caso anterior de solidaridad con el pueblo de Nicaragua. (Se presentó en su favor recurso de amparo ante la - Corte de Apelaciones de Santiago (Rol N°547-79).

#### 2.6 CECILIA ANDREA COBOS MORALES

Al igual que las dos situaciones anteriores, se encuentra relacionada con las averiguaciones que está practicando la Central Nacional de Informaciones respecto del acto de solidaridad con el pueblo de Nicaragua. El día 2 de julio llegaron hasta su casa tres personas de civil, que - llevaban a un joven detenido; los civiles dijeron ser agentes de la C.N.I. y como Cecilia Andrea Cobos no se encontraba en ese momento en su casa, interrogaron exhaustivamente a su madre acerca de sus actividades. Los hechos constan en recurso de amparo presentado en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol N°554-79).

#### 2.7 MARIA EUGENIA CORREA ARCE

También se trata de una situación relacionada con - la investigación que realiza C.N.I. respecto del acto de so

lidad con el pueblo de Nicaragua. El día 2 de julio llegaron hasta su casa nueve civiles y dos carabineros, quienes llevaban en calidad de detenido a un joven; los civiles procedieron a fotografiar a María Eugenia Correa de frente y de perfil y a estampar sus huellas dactilares. Hecho esto se retiraron profiriendo amenazas que ponen en peligro su seguridad personal.

Los hechos constan en recurso de amparo presentado en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol N° 555-79).

### 3.- MUERTES

3.1 En el informe correspondiente al mes de mayo se dio cuenta de las muertes de Mercedes Luzmira Polden Pehuén y de Juan Carlos Soto Vega. Recientemente se han obtenido los certificados de defunción de estas dos personas, los que confirman las circunstancias ya relatadas. En el Anexo N°5 se acompaña certificado de defunción de Mercedes Polden, en el que consta que falleció el día cinco de mayo, a las siete horas, como consecuencia de "herida de bala toraxo-cardíaca sin salida de proyectil".

En el anexo N°6 se acompaña certificado de defunción de Juan Carlos Soto Vega, en el que consta que falleció el día 27 de abril a las 13:20 horas, a causa de "traumatismo torácico por bala".

La muerte de estas dos personas se está investigando en proceso que se llevan ante los tribunales militares, siendo ambos caratulados por el tribunal como "muerte accidental".

En el caso de Mercedes Polden se ha incoado la causa rol N°308-79 antela 1a. Fiscalía Militar de Santiago; como ya se informó anteriormente, el carabinero autor de la muerte, Alejandro Jofré Melo, se encuentra en libertad provisional.

En el caso de Juan Carlos Soto Vega se ha incoado el proceso rol N°287-79, ante la 3a. Fiscalía Militar de Santiago. El autor de la muerte, Sargento 2° del Regimiento Buin, Oscar Leopoldo Aguilera Chandía, se encuentra en libertad provisional.



En el caso de Juan Carlos Soto Vega se ha incoado el proceso rol N°287-79, ante la 3a. Fiscalía Militar de Santiago. El autor de la muerte, Sargento 2do. del Regimiento Buin, Oscar Leopoldo Aguilera Chandía, se encuentra en libertad provisional.

### 3.2 JUAN CARLOS GOMEZ ITURRA

Falleció el día 21 de junio, en la vía pública, como consecuencia de un baleo con Carabineros, en el transcurso del cual también falleció un funcionario de ese cuerpo policial el sargento 1°Nicomedes Inostroza Molina. Los hechos fueron informados ampliamente por la prensa, según consta en el anexo N°7 en el que se acompañan algunos recortes de dicha información.

La información de prensa que se entregó respecto de este hecho fue contradictoria: así por ejemplo, el diario "La Segunda", en su edición del 21 de junio de 1979, dio cuenta que en el baleo habían fallecido tres personas; una que no había sido identificada, el sargento de Carabineros Nicomedes Inostroza y una tercera persona individualizada como Carlos Veas Delgado. Por otro lado, en esa misma información del diario "La Segunda" señaló que "Expertos en huellas les tomaron las impresiones digitales pasado el mediodía de hoy a fin de determinar sus verdaderas identidades. El primer extremista muerto carecía totalmente de identificación". A pesar de ello la citada información sostenía que "los dos extremistas muertos pertenecían a un comando del proscrito MIR".

El diario "El Mercurio" en su edición de 22 de junio, informó que "la identificación del extremista muerto como Angel Valenzuela Pezoa, de 26 años, conocido conocido como el seudónimo político de "Alejandro", se logró en las últimas horas de anoche. Este individuo, en los momentos de ser abatido por la policía, portaba una cédula de identidad falsa con el nombre de Juan Carlos Gómez".

Al momento de producirse el baleo, Juan Carlos Gómez iba en compañía de Carlos Webar Delgado, quién resultó detenido, según se relata en punto 1.16.

#### 4.- COMANDO CAREVIC

##### 4.1 MARIANO CRISTOBAL REQUENA BICHET

Ex Subdirector del Servicio Nacional de Salud durante el gobierno del Presidente Salvador Allende, ha denunciado haber recibido amenaza telefónica en contra de su persona y de su esposa, Doctora Beatriz Gilabert Fierro, del denominado Comando Carevic.

Los hechos constan en declaración jurada suscrita - ante Notario Público por el afectado, que se acompaña en el Anexo N°8.

##### 4.2 VIOLETA ZUÑIGA PERALTA

La afectada es cónyuge de Pedro Silva Bustos, quien se encuentra desaparecido desde el 9 de agosto de 1976. El día 29 de junio recibió una carta firmada por el denominado Comando Carevic en la que se la amenazaba de muerte; esta carta, que se acompaña en el anexo N°9 también contenía igual amenaza en contra del Vicario de la Zona Sur, Monseñor Gustavo Ferraris.

El día 2 de julio se interpuso en su favor un recurso de protección, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, cuya copia se acompaña en el Anexo N°9.b.)

#### 5.- EXILIO Y REGRESO AL PAIS

A partir del mes de mayo del año en curso el Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad ha comenzado a implementar, en forma práctica, la promoción del pleno restablecimiento y del efectivo ejercicio del derecho a salir y entrar libremente del territorio nacional, prestando los apoyos jurídicos necesarios para que toda persona pueda retornar al país y ser acogida e integrada a la comunidad.

Del referido programa destacamos algunos de sus principales aspectos:

5.1 Este programa tiene por objeto centralizar toda la información que se refiera a la situación de personas exiliadas. Para este efecto se ha estado centralizando y recopilando toda la información que se dispone al respecto, y se ha e

laborado una encuesta para ser llenada por los exiliados, a fin de disponer de todos los datos necesarios para la implementación de las acciones correspondientes (un ejemplar de esta encuesta se acompaña en el Anexo N°10, letra a).

5.2 Igualmente, este Programa contempla prestar los apoyos concretos que sean necesarios para obtener en caso determinado que la negativa gubernamental para el retorno pueda ser revocada. Para este efecto se ha elaborado un modelo de presentación destinado a servir de guía al interesado para redactar el documento que entregue en Consulado chileno (Anexo N°10 letra b); Igualmente se ha redactado un instructivo explicando la situación legal de los chilenos que se encuentran en el extranjero (Anexo 10 letra c). Una forma concreta de prestar los apoyos referidos, es por medio de las acciones judiciales y administrativas correspondientes (recursos de amparo, peticiones a la autoridad, etc.)

5.3 La experiencia ha demostrado que el tratamiento colectivo de situaciones violatorias de los derechos humanos fundamentales afines, resulta extraordinariamente positivo. Por esto, se ha apoyado a los familiares de los exiliados en la constitución de una agrupación.

El día 1° de junio se celebró la primera reunión entre representantes de la Vicaría de la Solidaridad y la Agrupación de Familiares de Exiliados, en la que se dio a conocer el programa elaborado por la Vicaría y los siguientes conceptos fundamentales:

- a) El problema del exilio preocupa hondamente a la Iglesia, como lo demostró el mensaje de Navidad de los Obispos en el año 1977.
- b) Esta preocupación responde al hecho que la defensa y promoción de los derechos humanos es un aspecto central de la misión de la Iglesia.
- c) La Iglesia de Santiago ha encomendado su preocupación por el problema del exilio a la Vicaría de la Solidaridad, como organismo diocesano mediante el cual el Obispo desarrolla su ministerio en este campo.
- d) El contenido fundamental del programa dice relación con el reconocimiento al derecho básico de toda persona a

vivir en su Patria.

- e) El sentido de este programa será el mismo de los demás - de la Vicaría: Solidaridad, asistencia y apoyo. Son los sujetos del problema quienes tienen la capacidad de sensibilizar al país y de provocar una presión suficiente. Al servicio de ellos, la Vicaría pone su experiencia, pero, fundamentalmente su vocación solidaria.
- f) La Vicaría reconoce y apoya la organización que los familiares se han dado.
- g) La atención que dará la Vicaría será a casos individuales, sin perjuicio de la relación de cooperación con la Agrupación.
- h) La relación con los familiares será directa, y si otros organismos se preocupan también del problema, mantendrá una actitud de respeto y colaboración en toda la medida que ello sea necesario para lograr el objetivo deseado.

En el breve período de desarrollo de este programa el Departamento Jurídico ha recibido la información y solicitud de apoyo respecto de la situación de 75 personas; a medida que se ha ido desarrollando el programa ha ido aumentando el número de ingresos, por lo que se espera que a fines del presente año este Departamento Jurídico esté prestando asesoría a un número importante de casos de personas exiliadas.

## 6.- SITUACIONES QUE AFECTAN A ORGANIZACIONES POBLACIONALES QUE CUENTAN CON APOYO DE PARROQUIAS LOCALES.

### 6.1 JUAN ALBERTO BUSTAMANTE SANHUEZA

El afectado es tesorero del Comité de Viviendas y Sin casa "Lo Sierra"; denunció haber sido detenido en dos oportunidades, la primera a fines del mes de mayo y, la segunda, el día 2 de junio. Ambas detenciones fueron efectuadas por civiles que se identificaron como miembros de la Central Nacional de Informaciones, quienes procedieron a pasearlo por algunas horas en un automóvil Chevy color negro, profiriendo amenazas en contra de su seguridad personal e interrogándolo acerca de sus actividades poblacionales.

La referida organización, Comité de Vivienda Sin Casa Lo Sierra, ha sido organizada y desarrolla sus activida-

des bajo el amparo de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, perteneciente a la Vicaría Sur de la Arquidiócesis de Santiago.

#### 6.2 MARIA EUGENIA MOLINA BUSTOS

#### 6.3 CARLOS AUGUSTO MARTINEZ ESPINOZA

Ambos afectados son dirigentes del Comité de Viviendas Sin Casa Lo Sierra; el día 18 de junio, a las 19:30 horas, cuando se dirigían a una reunión que tendría lugar en la Parroquia San Juan Bautista (Población Dávila), fueron detenidos por cuatro civiles que se movilizaban en un automovil negro. Sin identificarse ni exhibir orden alguna de detención los obligaron a subir al vehículo en que viajaban; Una vez en su interior fueron allanados y se les sustrajo 105 ejemplares de una encuesta que, con membrete del Arzobispado de Santiago, contenía los datos que otras tantas familias de la comuna les habían entregado, para poder resolver el problema de la vivienda.

Les dieron varias vueltas en el vehículo y luego los llevaron a un sitio eriazo, cuya ubicación exacta desconocen, en el que se levanta un local: allí procedieron a romper las encuestas usurpadas y a encerrarlos con llave. En ese lugar ambos detenidos, marido y mujer, debieron permanecer toda la noche; a la mañana siguiente los mismos aprehensores regresaron, los subieron al vehículo y, luego de dar muchas vueltas, los hicieron bajarse en la vía pública, amenazándolos de que serían vigilados en todo momento.

Los hechos relatados constan en recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor de ambos detenidos.

### 7.- SITUACIONES QUE AFECTAN A MIEMBROS DE IGLESIA

#### 7.1 MARIA DEL ROSARIO PELAYO CORONA

Religiosa de nacionalidad mexicana, que ingresó al país en noviembre de 1978 con visa de residente temporario por el plazo de tres años. El día 22 de junio el Servicio de Investigaciones la notificó que por resolución N°2179, del Ministerio del Interior, se revocó la visación de resi-

dente temporario anteriormente concedida, y que "deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, contados desde el momento en que tome conocimiento de esta resolución, y si así no lo hiciere, se dictará el correspondiente decreto de expulsión en su contra". (Así consta en la notificación que se acompaña en el Anexo N°11).

#### 7.2 MONSEÑOR ALFONSO BAEZA

#### 7.3 SACERDOTE MARIANO PUGA

El diario "La Segunda", en su edición del día 13 de junio de 1979, informó que "involucran a sacerdote en actividad subversiva"; dio cuenta de que dos detenidos, Eduardo Bavestrello Hernández (Ver capítulo 1 punto 1.13), y Horacio Arriaza (Ver Informe Confidencial Mayo 1979), habrían sindicado a varios religiosos como miembros de un denominado Frente Patriótico de Liberación Nacional. Menciona el diario "La Segunda" al sacerdote Mariano Puga (Ver anexo N°12).

En vista de esta información y de otras obtenidas por los abogados de la Vicaría, de acuerdo con las cuales también se mencionaba al Vicario de la Pastoral Obrera, Monseñor Alfonso Baeza, ambos religiosos concurren ante el Ministro de la Corte de Apelaciones encargado del proceso que se sigue en contra de Bavestrello y Arriaza. Tanto Monseñor Baeza como el Padre Puga señalaron su ninguna vinculación con el supuestamente denominado Frente Patriótico de Liberación Nacional y, además, semejante aseveración quedó plenamente ratificada por otras diligencias realizadas por el Tribunal, como por ejemplo el careo entre el detenido Bavestrello y el padre Puga, en el que ambos señalaron no conocerse.

Por otro lado, Bavestrello ha declarado a abogados de la Vicaría de la Solidaridad que en sus interrogatorios fue sometido a torturas, como consecuencia de las cuales se vio obligado a reconocer hechos que no se ajustan a la verdad y que dicen relación con los religiosos referidos.

#### 7.4 SITUACION PRODUCIDA EN LA ZONA SUR

El día jueves 7 de junio, aproximadamente a las 11

horas, se presentaron en el local de la Vicaría de la Zona Sur, ubicado en Séptima Avenida 1247, tres civiles que se identificaron verbalmente ante el cuidador como funcionarios de la Central Nacional de Informaciones.

Expresaron que querían hablar con la asistente social Betty Walker, encargada del Decanato de San Joaquín. La persona que los atendió les expresó que Betty no se encontraba en ese momento allí; ante la insistencia de los agentes de C.N.I., salió a hablar con ellos la jefe de la unidad zonal, Juana Alvarado. A ésta le expresaron que necesitaban hablar con Betty a fin de que reconociera una firma que ella había estampado en un documento que portaban. El documento, según alcanzó a ver Juana Alvarado, se trataría de un memorándum que la asistente social enviaba al local central de la Vicaría de la Solidaridad, a fin de que prestasen asesoría jurídica a una persona que la estaba solicitando, cuyo nombre sería Gilberto Soto Ortíz o Gilberto Ortíz Soto. Este memorándum iba a llevarlo personalmente el aludido a la Vicaría Central; como los agentes lo portaran, se presume que previamente habían detenido a Ortíz Soto o Soto Ortiz.

Los funcionarios de C.N.I. pidieron a Juana Alvarado que la persona por quien ellos preguntaban saliera a la calle, ante lo cual se les dijo que eso no lo haría. Inquirieron acerca del domicilio de Betty Walker, señalando que en último caso irían a buscarla a su casa. Igualmente, preguntaron por el domicilio de Manuel Castañeda, secretario del Vicario de la Zona como también por su apellido materno.

Finalmente, se retiraron del lugar haciendo presente que debían realizar otras diligencias y que regresarían más tarde.

En el transcurso de esta "diligencia", los civiles de C.N.I. no exhibieron orden alguna emanada de tribunal competente que les autorizara una investigación de la naturaleza de la que realizaron en el local de la Zona Sur.

En vista de estos hechos se recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor de Betty Walker y Manuel Castañeda, que roló con el N°462-79; el Ministro del Interior informó que "los afectados no han sido detenidos ni investigados por efectivos de C.N.I. y carece

de antecedentes al respecto'. La Corte de Apelaciones acogió el recurso de amparo señalando que los afectados "no deben ser detenidos en la situación que invocan sin previo decreto u orden de autoridad o tribunal competente". Además, ordenó comunicar por intermedio del Ministerio del Interior a la Central Nacional de Informaciones y al Prefecto del Servicio de Investigaciones lo resuelto.

El Ministerio del Interior apeló de esta resolución y la Corte Suprema resolvió revocar el fallo de la Corte de Apelaciones y declarar sin lugar el recurso de amparo. Igualmente ordenó oficiar por intermedio del Ministro del Interior, a la Central Nacional de Informaciones y al Prefecto del Servicio de Investigaciones dejando sin efecto la orden despachada en cumplimiento del fallo que se revocó.

#### 7.5 SITUACION DE LOS MISIONEROS REDENTORISTAS DE CHILE.

Han concurrido a esta Vicaría los Padres Moisés Silva González, Provincial de los Misioneros Redentoristas, y Pedro Arregui Recondo, de la misma congregación, quienes han expuesto una serie de hechos que les han afectado y que les hace temer se trate de un conjunto de cosas que se relacionan entre sí.

Los principales hechos son los siguientes:

7.5.1. Siendo Párroco de la Basílica San Alfonso, el Padre Moisés Silva, hasta febrero de 1978, recibió constantes llamadas telefónicas, en las que le ponían en el teléfono grabaciones conteniendo parte de sus prédicas, con inserciones de voces muy similares a la de él, que le daban otro sentido a lo que había dicho, vinculándolo con cuestiones políticas contingentes.

7.5.2 En el año 1978 la Congregación elaboró un trabajo acerca de la realidad chilena, en el que se formulaba un cuestionamiento a los regímenes militares imperantes en América Latina. Este documento fue enviado por correo a Roma, a la Congregación. Poco tiempo más tarde, entre mayo y junio de ese año, el documento enviado por correo llegó de vuelta al remitente, rayado con colores rojo y negro y con una leyenda que decía "comunista".



En otras ocasiones la correspondencia ha llegado abierta e incluso, a veces se ha extraviado.

7.5.3 En numerosas ocasiones el Padre Moisés Silva ha recibido, siendo ya Provincial, amenazas telefónicas y frases altamente insultantes.

7.5.4 En el mes de enero de este año se acercó a la Parroquia una persona que manifestó estar entusiasmado con las prédicas del Padre Moisés Silva; esta persona, cuyo nombre era Luis Ignacio Espinoza, habló con Luisa Lizama, secretaria del Padre Silva y le expresó que quería conversar personalmente con éste, ya que tenía hechos importantísimos que comunicarle. Finalmente, se entrevistó con el Padre Pedro Arregui y con un abogado, a quienes dijo tener antecedentes acerca de lugares donde se podrían encontrar cadáveres enterrados, en situación semejante a lo de Lonquén; ofrecía, para la búsqueda, facilitar unos perros adiestrados de los que él disponía. Quienes conversaron con él se formaron la impresión de que los antecedentes que entregaba no eran serios. Esta persona insistió más tarde en comunicarse personalmente con el Padre Moisés Silva. Tres meses después llamaron al Padre Arregui una persona que no se individualizó, preguntándole si acaso conocía al abogado que participó en la entrevista con Luis Ignacio Espinoza y que pertenece a la Vicaría de la Solidaridad, como igualmente si sabía su número de teléfono.

7.5.5. La señorita Luisa Lisana, que era anteriormente secretaria del Padre Moisés Silva y que trabaja actualmente en el Arzobispado de Santiago, comunicó que a comienzos del mes de junio de este año, su novio, llamado Hernán, fue amenazado y que días más tarde, el 6 de junio, ella fue detenida en la vía pública por civiles. Expresó que a su novio, que llegó en ese momento, también lo retuvieron; después de una conversación, en la que no les dieron mayor explicación, los dejaron seguir su camino. Relató que cuando a su novio lo amenazaron, le dijeron que el Padre Moisés Silva tenía una mujer embarazada en San Bernardo y que ellos querían vengarse de él y saber información acerca de su persona; a Luisa Lisana cuando la detuvieron en la vía pública, le pregun-

taron acerca del Padre Moisés. Finalmente, Luisa Lizana informó, en el momento que ocurrieron los hechos, que ella y su novio fueron a la Central Nacional de Informaciones a averiguar de qué se trataba esto; expresó que allí le dijeron que esa no es la forma de proceder de ese organismo, y le preguntaron acerca del Padre Moisés Silva; le dijeron, igualmente, según relató ella, que hay otros organismos de derecha que actúan paralelamente.

7.5.6 A mediados del mes de enero de este año, se llevó a cabo en la Basílica San Alfonso, una vigilia por los detenidos desaparecidos; al día siguiente se recibieron llamadas telefónicas averiguando acerca del acto y luego concurren a la Basílica a hacer averiguaciones acerca de lo mismo; existe la creencia de que quienes hacían estas averiguaciones podrían haber sido de Investigaciones.

7.5.7 Hace unas semanas atrás vino a Chile el Obispo Auxiliar de La Paz, Bolivia, Monseñor Terrasa, a conocer los trabajos que desarrollan los organismos solidarios. Monseñor Terrasa pertenece a la Congregación de los Misioneros Redentoristas y es muy amigo del Padre Moisés Silva, razón por la cual éste lo acompañó en las distintas visitas y entrevistas que sostuvo en Santiago. Se entrevistó, entre otras personas, con el señor Cardenal, con Monseñor Jorge Hourton, con el sacerdote Esteban Gumucio, visitó la Pastoral Universitaria y la Vicaría de la Solidaridad. El mismo día que Monseñor Terrasa abandonó el país, el Padre Moisés Silva recibió, en la noche, tres llamadas telefónicas, en las que le dijeron: "estás contento concha de tu madre con haber dado la información al Obispo comunista boliviano?".

7.5.8 Recientemente, Verónica Prado Escobar, quien perteneció a grupos juveniles de la Basílica San Alfonso cuando el Padre Moisés Silva era Párroco y cuya familia se encuentra ligada por vínculos de amistad con la de este religioso, dio cuenta de que ha recibido llamadas telefónicas en las que le hablan del "comunista", refiriéndose al Padre Pedro Silva; igualmente, ella expresó que ha notado que la siguen.

En conclusión, el conjunto de hechos relatados permite formarse la idea de una acción dirigida en contra de la persona del Padre Moisés Silva, con un mismo origen y con una finalidad de amedrentamiento, a la vez que de reunir elementos que permitan desacreditarlo, como sería su vinculación amorosa con mujeres. Igualmente, su comunicación se encontraría permanentemente controlada, tanto por la vía del teléfono como de la correspondencia.

#### 8.- NEGATIVA DE LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES DE INFORMAR A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

En el recurso de amparo en favor de José Nazario Reyes Valderrama rol N°441-79, la Corte de Apelaciones de Santiago pidió informe a la Central Nacional de Informaciones acerca de la detención de esta persona. Con fecha 14 de junio y por oficio reservado N°8-7-205550, el General de Brigada (R) Odlanier Mena Salinas, Director Nacional de Informaciones, señaló al Presidente de ese Tribunal que "toda información que se requiera de C.N.I. debe ser solicitada a través del Ministerio del Interior, prohibiéndose expresamente a este organismo proporcionar directamente a los tribunales de justicia de cualquier información", (Ver anexo N°13 letra a).

Lo señalado por el Director de C.N.I. no se funda en ninguna disposición legal, sino que en una circular del Ministro del Interior de fecha 25 de mayo de 1978.

La negativa de C.N.I. de informar a los tribunales de justicia constituye un notable entorpecimiento en la acción que éstos deben desarrollar en la protección y resguardo de los derechos fundamentales de la persona. El Ministro del Interior, al recibir la petición de información para C.N.I., de parte de la Corte de Apelaciones, debe a su vez oficiariar a ese organismo para luego remitir la respuesta, firmada por el propio Ministro del Interior, a los tribunales. Esta gestión en los recursos de amparo que se han tramitado hasta el momento, tiene una duración aproximada de 20 días, con lo que resulta imposible dar cumplimiento al artículo 308 del Código de Procedimiento Penal, que preceptúa que el recurso de amparo debe fallarse dentro del plazo de 24 horas; ello, desde ya, hace ilusoria la efectividad del recurso de amparo.

Es de hacer notar que el oficio del Director de C.N.I. es de contenido similar al que, el 18 de marzo de 1975 remitiera al Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, - el Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, director de Inteligencia Nacional, en el que señalaba que "toda información de detenidos debe ser proporcionada a los tribunales de justicia, cualquiera que ellos fueren, por el señor Ministro del Interior o por el Servicio Nacional de Detenidos SENDET" (Ver Anexo N°13, letra b).

#### 9.- CASO LONQUEN

El día 30 de junio el diario "La Tercera de la Hora" publicó un informe reservado del Ministro de la Corte de Apelaciones, Adolfo Bañados, que estaba a cargo de la investigación por el hallazgo de cadáveres en Lonquén. En dicho informe remitido por el Ministro de la Corte de Apelaciones, tras haber terminado la Visita Extraordinaria que se le había encargado y enviado el proceso al 2° Juzgado Militar, se sostiene que se trata de un crimen cometido por un grupo de Carabineros.

El día 2 de julio el Fiscal Militar a cargo del proceso, Gonzalo Salazar, resolvió que "se encuentra justificada en autos la existencia del delito de violencia innecesaria causando la muerte" en las personas cuyos cuerpos fueron encontrados en Lonquén. En vista de ello resolvió encargar reo y someter a proceso a los funcionarios de Carabineros - participantes en la detención y posterior muerte de aquellas personas: Lautaro Eugenio Castro Mendoza, Juan José Villegas Navarro, Félix Héctor Sagredo Aravena, Manuel Enrique Muñoz-Rencoret, Jacinto Torres González, David Coliqueo Fuentealba, José Luis Mario Belmar Sepúlveda y Justo Ignacio Romo Peralta. Dispuso el régimen de prisión preventiva y en libre plática en las respectivas unidades de Carabineros en las cuales actualmente prestan servicio.

El día 3 de julio los abogados de la parte perjudicada apelaron de la resolución señalada, solicitando se dicte auto de procesamiento en contra de los funcionarios de Carabineros individualizados por su participación como autores - de delitos de homicidio calificado; también solicitaron se -

dicte auto procesamiento en contra de Pablo Nancupil y Héctor Vargas, por su participación como autores de delitos de secuestro o arresto ilegal; y, en contra de Lautario Eugenio Castro Mendoza por su participación como autor de delito de falsificación de instrumento público.

En Anexo N°14 se acompañan los siguientes documentos:

- a) Información del diario "La Tercera";
- b) Resolución del Fiscal Militar;
- c) Apelación.

A N E X O N º 1

- a) Declaración Jurada de María Gabriela Díaz Vera.
- b) Acta de Constitución en el Hospital Sótero del Río del Ministro de la Corte - de Apelaciones, Sr. Enrique Zurita.
- c) Información de prensa.

DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a siete de junio de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Público que autoriza, Yo, MARIA GABRIELA DIAZ VERA, dueña de casa, con domicilio en manzana 32, sitio 7 de Villa Los Copihues, Comuna de La Florida y Cédula de Identidad N°6.209.852-K de Santiago, vengo en declarar lo que sigue bajo la Fe del Juramento:

Primero. Que, el día miércoles seis de junio de este año 1979, alrededor de las tres de la tarde, me encontraba en mi domicilio, arriba señalado, cuando sentí el ruido de un balazo que provenía desde la calle.

Segundo. Salí a mirar qué pasaba y así lo hicieron también otros numerosos vecinos, todos ellos testigos del hecho. Ví entonces a don Eugenio Durán Barabona, a quien conocía de vista como vecino dedicado a la reparación de artefactos eléctricos, tirado en el suelo, pidiendo auxilio porque "me están cogoteando", mientras hacia él corrían tres individuos vestidos de civil, dos de ellos armados de pistolas, quienes al llegar hasta donde se encontraba el herido, junto con apuntarle con las pistolas en el pecho, procedieron a quitarle un maletín que llevaba, color negro. De inmediato fue esposado con sus manos tras la espalda, momento en el cual sus pantalones, en ambas piernas, comenzaron a mancharse profusamente de sangre, en tal cantidad, que luego quedó una poza en el pavimento.

Fue entonces que el herido gritó: "Avísenle a la Juana, que me lleva la DINA". Pensaba yo en ese momento que la DINA era una mujer, pero luego me ha sido aclarado que se trata de un ex-servicio de inteligencia, a cuya sucesora legal, llamada CNI, se le sigue llamando popularmente DINA. Al decir Juana se refería el herido a mi vecina doña Juana Ara

ya, madre de su pequeño hijo.

Tercero. Posteriormente, mientras él sangraba profusamente, los tres individuos, al ver que gritaba lo empujaron hacia atrás, afirmándolo con el pie, para que no se reincorporara. Luego, entre dos de ellos, lo arrastraron por unos veinte metros; permaneció nuevamente botado en el suelo durante diez minutos, gritando siempre, pidiendo ayuda, que le llamaran la ambulancia, que se moría, etc.

Cuarto. Luego, en un jeep amarillo, fue trasladado por los aprehensores. Según ellos dijeron, lo llevaban a un hospital.

Quinto. En ningún momento observé que al herido se le haya exhibido o mostrado algún documento escrito.

Firma

Firmó ante mí Sra. María Gabriela Díaz Vera C.I.  
6.209.852-K de Santiago.

Santiago 7 de junio de 1979.-



En Santiago, a siete de junio de mil novecientos setenta y nueve, siendo las 16 horas, me constituí en el Hospital Sótero del Río, a objeto de interrogar a Rosalindo Eugenio Durán Barahona, natural de Santiago, 26 años, técnico en electrónica, soltero, lee y escribe, domiciliado en Villa Los Copihues, manzana 2, sitio N°5, quien interrogado bajo promesa de decir verdad expuso:

Fui detenido ayer como a las 15 más o menos a una cuadra de mi casa, en los momentos que salía a trabajar cuando tres ciudadanos civiles procedieron a interceptarme con unas pistolas, caminé rápido como unos dos metros cuando sentí que me disparaban, hiriéndome en la pierna izquierda, causándome una lesión, de la que fui operado en este establecimiento; fue una herida con salida de proyectil.

Leída se ratifica y firma.

Firma : Enrique Zurita

Firma : Rosalindo Durán B.

Otra firma

Se deja constancia que el amparado se encuentra en calidad de detenido por orden de la 2a. Comisaría de Puente Alto y, al momento de la visita se encuentra vigilado por el Cabo 2º Oscar Betancurt Salas y el cabo Jaime Castro.

Se interroga a don Juan Burgos de la Fuente, funcionario de carabineros quien expresa que está a cargo de la vigilancia del amparado por orden de sus jefes superiores.

En igual circunstancia se encuentra don Jorge Bahía Muñoz, quien expresó que cumplía órdenes superiores.

Consultado el Dr. Mario Caracci Lagos, expresó que el amparado fue ingresado en la Posta de urgencia presentando una herida de bala descrita en la declaración prestada por el herido en estos autos, esposado por civiles que lo entregaron detenido.

Firma : Enrique Zurita

Otra firma.

*Fue herido y capturado tras una espectacular balacera*

# CAYO OTRO PEZ GORRO DEL MIR

*En estos momentos se repone rodeado de fuerte guardia en Puente Alto*

ULTIMA PAGINA

# En espectacular balacera cayó cabecilla del MIR

En una espectacular balacera, ocurrida en el sector de La Florida, fue detenido uno de los más altos dirigentes del proscrito Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR.

La aprehensión del extremista la efectuaron efectivos de seguridad, quienes debieron hacer uso de sus armas de fuego para reducirlo y repeler el ataque que inició el mirista al verse sorprendido.

El terrorista fue identificado como Rosalindo Eugenio Durán Barahona y, según trascendió, sería uno de los más altos dirigentes del proscrito MIR en la actualidad.

La detención se produjo en los momentos en que Durán Barahona hacía abandono de la casa de una amiga íntima en la Villa Los Copihues, en La Florida, el miércoles pasado.

Al verse sorprendido por los efectivos de seguridad, el extremista intentó eludir su acción. Ante

esto los funcionarios del CNI hicieron uso de sus armas de fuego impactándolo con dos balas en el cuerpo y dejándolo herido de gravedad.

El dirigente mirista fue entonces conducido de urgencia hasta la Posta del Hospital Sótero del Río, en Puente Alto, donde se le intervino quirúrgicamente a fin de extraerle los proyectiles.

En horas de ayer el extremista fue trasladado, bajo medidas de estricta seguridad, hasta el segundo piso del establecimiento hospitalario, donde quedó internado en el Sector "D".

En ese lugar se constituyó el Ministro de la Corte de Apelaciones Enrique Zurita, quien inquirió diversos antecedentes sobre la forma en que se había realizado la detención e interrogó brevemente al herido.

Según se señaló, el dirigente del MIR había recibido dos impactos de bala. Uno de ellos en la región abdominal y otro en un muslo, ambos de carácter grave.

Trascendió también que el Ministro Zurita había citado a declarar a la amiga del extremista, quien presenció el baleo, y quien fue identificada como María Graciela Díaz.

En el hospital Sótero del Río se mantienen, mientras tanto, intensas medidas de seguridad en torno al extremista. Este se encuentra fuertemente custodiado por personal de Carabineros y de la CNI.

En horas de anoche montaban guardia en el lugar seis funcionarios de Carabineros de la Segunda Comisaría de Puente Alto y un número similar de efectivos de seguridad.

Finalmente, ante una consulta en torno al caso efectuada por "La Segunda", se señaló en fuentes de la CNI que "por el momento no se daría ninguna información".

## Se enfrentó a balazos con efectivos de Seguridad En espectacular operativo cayó alto dirigente del MIR

En estado de "recuperación" se encuentra en el Hospital "Sótero del Río" Rosalindo Eugenio Durán Bahamondes, alto dirigente del proscrito Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), quien fue reducido a balazos por miembros de la Central Nacional de Informaciones (CNI) durante un operativo realizado en las primeras horas de la madrugada.

La espectacular captura tuvo como escenario la Villa Los Copihues, ubicada en la comuna de La Florida y adyacente al sector de la Rotonda Macul-Departamental y según los informes extraoficiales el mirista habría recibido balazos en el tórax, abdomen y piernas. No se lograron versiones que aclararan las circunstancias que provocaron el baleo ni si hubo heridos por parte de los efectivos de Seguridad.

LA TERCERA se constituyó ayer en Villa Los Copihues para lograr mayores antecedentes del caso; sin embargo la actitud recelosa y hasta hostil de los vecinos impidió nuevas luces sobre el asunto. Los Copihues tiene dos sectores claramente delineados y separados por un canal que lleva aguas servidas. Al lado norte se ubica el llamado campamento Villa Los



"ALLI FUERON LOS BALAZOS", señala una vecina de la Villa Los Copihues de La Florida, indicando con su mano el sector poblacional donde tras espectacular balacera callejera fue detenido un alto dirigente del MIR.

Copihues, que está integrado por modestas mejoras del tipo "callampa", mientras que el sector sur es formado por viviendas uniformes de material sólido y calles pavimentadas.

Por su parte, en el Hospital Sótero del Río se informó que Durán Bahamondes se encontraba fuera de peligro luego de una intervención quirúrgica a la que fuera sometido para extraerle un proyectil alojado en el tórax. Un funcionario señaló: "El herido se está recuperando en forma satisfactoria, esperándose que se le dé de alta en breve".

Igualmente se supo que el herido se encuentra fuertemente custodiado, tanto por efectivos de Carabineros como de la CNI, quienes se han dispuesto en puntos estratégicos en la zona del

hospital en que se encuentra Durán.

Extraoficialmente se logró establecer que había ocurrido al establecimiento asistencial el ministro de la Corte de Apelaciones Enrique Zurita, quien se impuso allí de los detalles sobre la accidentada detención del dirigente mirista.

Por otra parte, y en base al hermetismo que se guarda en relación al suceso, no se ha podido establecer si junto a Durán Bahamondes cayeron detenidas otras personas. Sin embargo, a última hora trascendió que la dueña de casa donde se encontraba Durán Bahamondes en el momento de su detención fue identificada como María Graciela Díaz, ignorándose otros antecedentes de ella.

ESTA INTERNADO EN HOSPITAL SOTERO DEL RIO:

## Capturado a Balazos Un Miembro del MIR

- En su poder se encontraron elementos explosivos para la confección de bombas
- Enfrentamiento ocurrió en Población "Los Copihues", de La Florida

Internado bajo fuerte guardia policial permanece en el Hospital Sotero del Río, un alto miembro del proscrito Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR, que a mediados de semana, en el interior de la población "Los Copihues", se enfrentó a balazos a efectivos de seguridad.

El extremista, que tenía en su poder elementos para la fabricación de bombas, fue identificado como Rosalindo Durán Barahona, de 30 años, y se encuentra hospitalizado, con dos impactos a bala, en el sector "D" del segundo piso del Hospital Sotero del Río.

### CAPTURADO

De acuerdo a los antecedentes obtenidos en fuentes policiales, Rosalindo Durán estaba siendo intensamente buscado por los organismos de seguridad luego que se comprobara su participación en atentados terroristas.

Los agentes lo sorprendieron a la salida de la casa de una amiga, identificada como María Graciela Díaz, en la población "Los Copihues", en La Florida.

Al conminarle que se entregara, el extremista alzó a balazos a los funcionarios premunido de una pistola automática calibre 9 milímetros.

Durante la balacera, Rosalindo Durán recibió dos impactos a bala, uno de ellos en el abdomen y otro en un muslo. Hasta el Hospital Sotero del Río llegó el Ministro de la Corte de Apelaciones, Enrique Zurieta, para imponerse de la situación del militante, luego que se presentara un recurso de amparo en su favor. En fuentes de la Central Nacional de Informaciones, CNI, no se entregaron detalles sobre la captura de este sujeto. Sin embargo, se anticipó que se trataba de un importante miembro del MIR.

Sigue en el Hospital Sótero del Río

## Se recupera líder del MIR herido en enfrentamiento en La Florida

En estado de recuperación, pero regular, permanecía ayer el dirigente del proscrito Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR, Rosalindo Eugenio Durán, internado en el Hospital Sótero del Río tras caer herido en un operativo efectuado por servicios de Seguridad.

El enfermo, a quien se le extrajo una bala alojada en el tórax, está internado en la

Sala 3, ubicada en el segundo piso del establecimiento.

La jefa del Servicio de Informaciones, María Emilia, dijo ayer a LA TERCERA que Rosalindo Durán se encuentra mejor, dentro de lo que se espera en un período postoperatorio.

Por otra parte, ayer se estudiaba la posibilidad de que pudiera recibir la visita de algún familiar, dependiendo de ello la evolución de su estado, así como de la autorización de los guardias apostados en la sala.

El operativo en que cayó el dirigente se efectuó en la madrugada del sábado, cuando efectivos de Seguridad —que no pertenecen a la Central Nacional de Informaciones, CNI, como se había informado inicialmente— llegaron hasta la Villa Los Copihues, ubicada en la comuna de La Florida.

## Se Recupera Dirigente del MIR

En forma satisfactoria y fuertemente custodiado por personal del CIRE (Cuerpo de Inteligencia Regional del Ejército) se encuentra recuperándose en el Hospital Sótero del Río, el dirigente del proscrito MIR, Rosalindo Eugenio Durán Barahona, quien cayera en espectacular balacera a mediados de la semana pasada.

Durán Barahona fue detenido por agentes del CIRE y 10 del CNI (Central Nacional de Informaciones), como presumiblemente se pensaba. Al extremista desde hacía bastante tiempo ya le estaban siguiendo la pista respecto a sus actividades subversivas, y cuya etapa final culminó

en la villa Los Copihues de La Florida, cuando abandonaba el domicilio de su amiga íntima María Graciela Díaz.

### RECURSO DE AMPARO

Por otro lado, se espera que en la presente semana se falle en la Corte de Apelaciones de Santiago, el recurso de amparo que fue presentado en favor del dirigente mirista, luego de las diligencias oficiadas al respecto por el presidente de la Quinta Sala, Enrique Zurita.

El magistrado efectuó diversos interrogatorios —incluido al propio Durán Barahona— a fin de conocer mayores antecedentes sobre su detención.



A N E X O   N º 2

- a) Recursos de Amparo en favor de José Hernández Bustos y Noé Henríquez Orellana.
- b) Declaraciones Juradas de: - Eduardo Campos Pinto y Hernán Gonzalo Cifuentes Galdames.
- c) Escrito de denuncia por detención en lugar no destinado a casa de prisión.

RECURSO DE AMPARO

## I. Corte

JOSE GASPAR HERNANDEZ BUSTOS, obrero agrícola, domiciliado en Linares, Fundo San Javier de Longaví, a US. I. digo:

Que vengo en interponer recurso de amparo en mi propio favor, con motivo de los hechos, antecedentes y consideraciones que a continuación expongo:

1.- Soy Presidente de una Federación y de un Sindicato Campesino en Linares y Longaví, respectivamente. El jueves 21 de junio del presente me dirigí, como lo hago ocasionalmente, a Santiago, alojándome en la pensión de doña Carmen Barra, ubicada en Huérfanos 1933. Debo señalar que tres o cuatro veces he pernoctado en ese lugar.

2.- Siendo las 08:30 del 22 de junio, irrumpieron en el dormitorio que ocupé en esa pensión, dos individuos de civil, armados con metralleta. En el acto me hicieron levantar, junto a mi compañero de pieza, don Noé Henríquez -también obrero y dirigente campesino- y desnudos nos obligaron a tendernos boca abajo sobre las heladas baldosas del patio. Entre tanto, efectuaron un completo registro de la pieza, y luego de 15 minutos debimos vestirnos, procediéndose al registro de nuestra documentación y efectos personales; esta labor la cumplieron dos jóvenes de aproximadamente 20 años y dos adultos de más o menos 40 años. Al mismo tiempo, fueron allanadas otras piezas de la pensión. Me preguntaron qué andaba haciendo, de dónde venía, por qué estaba alojado allí. Luego nos sacaron de la casa e hicieron subir a la parte de atrás de una camioneta de color plomo

con blanco, que tenía un toldo de lona de color verde. También subieron con nosotros, en calidad de detenidos, el dueño de casa y una nieta suya, cuyos nombres desconozco. Al momento, a todos nos fue vendada la vista, con cinta scotch, siendo puesto el vehículo en movimiento.

3. Luego de dar varias vueltas -recuerdo que cruzamos una línea de ferrocarril- y al cabo de unos 20 minutos nos hicieron bajar y descender una escala hacia un subterráneo, donde nos colocaron frente a una muralla, preguntándonos, en repetidas ocasiones, el nombre y el número de carnet de identidad. Hasta entonces el trato no era violento; aparentemente estábamos en un pasillo y escuchábamos lamentos y gritos de personas que eran interrogadas. La nieta del dueño de casa fue interrogada durante toda la mañana y durante largo rato pude oír sus gritos de dolor. Una hora después de haber llegado a ese recinto, que desconozco, me condujeron a una sala para ser sometido a un examen médico; junto a mí iban Noé y el abuelo de la joven que interrogaban. Debimos desnudarnos, pero nadie nos examinó; alguien me dijo que yo "estaba bien". En seguida, nos trasladaron nuevamente al pasillo o lo que me parecía ser tal, y después de una hora, a otra sala, donde fuimos fotografiados de frente y perfil, con los ojos sin scotch, pero cerrados. Luego, y con otros detenidos, además de mis acompañantes en esos momentos -Noé Henríquez y el dueño de la pensión- nos llevaron a otra sala, para ser reconocidos por otra persona, hombre, al parecer también detenido. Este tercero manifestó reconocer a dos de nosotros y agregó: "La niña y el otro son compadres". Seguíamos con la vista vendada y no pudimos verlo ni saber a quienes de nosotros reconocía. Rato después nos llevaron a otro punto del recinto, donde debimos firmar una tarjeta, cuyo título -y esto pude verlo- rezaba: "declaración". Luego al-

guien nos dijo que nada teníamos que ver y que las molestias se derivaban de la muerte de un carabinero. Entonces me pusieron lentes oscuros sobre la cinta scotch y junto a dos hombres y una mujer me hicieron subir a un auto que dio muchas vueltas, para finalmente dejarme en el sector de Carrascal. Los hombres y la mujer que iban conmigo en el auto no eran mis primitivos compañeros de detención. El vehículo era un taxi pequeño, sin patente visible, tripulado por dos jóvenes; pude verlo al serme quitada la venda poco antes de que me hicieran bajar.

4. En el lugar en que permanecí detenido se escuchaban trabajos de construcción cercanos. En el recinto había mucho personal y constantemente se oían órdenes. Había varios detenidos más, que, según se dijo, quedarían en libertad.

Desde Carrascal, donde me dejaron, fui a la pensión donde estaba hospedado, a retirar mis cosas, comprobando que nos habían sido sustraídos \$8.700 que traíamos con Noé Henríquez, para los gastos de pasaje, alojamiento y mercaderías.

5. Desde el punto de vista jurídico, los hechos expuestos importan una clara "privación, perturbación o amenaza" a mi libertad y seguridad personales, en los términos previstos en el inc. 2º del art. 3º del Acta Constitucional Nº3. Si bien al ser puesto en libertad en alguna forma se habrían reparado los "defectos legales", todo el contexto de los hechos, incluida la sustracción de dinero, y la absoluta ilegalidad de los arrestos, hacen plenamente procedente el recurso que ahora interpongo.

POR TANTO,

En virtud de lo expuesto y de las disposiciones contenidas en los arts. 1º Nº 6 y 3º del Acta Constitucional Nº3, 306 y ss. del Código de Procedimiento Penal y Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre tramitación y fallo del recurso de amparo, a US.I. ruego tener por inter puesto el presente habeas corpus, acogerlo, disponiendo to das las medidas necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar mi debida protección.

EN LO PRINCIPAL: Recurre de amparo en carácter preventivo;  
OTROSI : Diligencias.

ILTMA. CORTE.

NOE SEBASTIAN HENRIQUEZ ORELLANA, comerciante, domiciliado en Januario Espinoza s/n de la ciudad de Linares, y domiciliado para estos efectos en Huérfanos 1933, Santiago, cédula de identidad Nº 7.349.523-7 del gabinete de Linares, a US. ILTMA. respetuosamente digo :

Que vengo en recurrir de amparo en carácter preventivo en mi propio favor, fundado en los antecedentes, hechos y consideraciones que paso a exponer a continuación :

1º. El día miércoles 20 del presente mes de junio, acompañado de don Gaspar Hernández Bustos llegué a Santiago, con el objeto de efectuar diversas gestiones, entre ellas adquirir algunas mercaderías que posteriormente vendería en la ciudad de Linares. Como lo hiciera en otras oportunidades en que he venido a Santiago solicité alojamiento en la pensión ubicada en calle Huérfanos 1933.

2º. En el día de hoy, viernes 22 de junio de 1979 aproximadamente a las 8:30 horas de la mañana se hicieron presentes en el domicilio indicado un grupo de unos ocho civiles, fuertemente armados con metralletas, los cuales sin identificarse llegaron hasta el dormitorio que compartía con don Gaspar Hernández y apuntándonos con sus armas, nos obligaron a salir de la casa y tendernos sobre las baldosas del patio de la casa, mientras nos mantenían encañonados. Hasta este mismo lugar llevaron al dueño de casa don Eduardo Campos y a su nieta doña Gabriela Durand Campos.

3º. Un rato después, nos permitieron ponernos de pie y pude ver que registraban minuciosamente nuestras per-

tenencias. Al verificar que uno de los bolsos de mi propiedad contenía la suma de \$8.700, me preguntaron en qué utilizaría ese dinero, a lo cual les respondí que yo era un comerciante y que ese dinero lo ocuparía en comprar mercaderías, que posteriormente vendería en Linares.

4º. Fui informado que me tendrían que llevar detenido conjuntamente con las demás personas, ante lo cual pregunté si podía llevar el dinero conmigo, respondiéndome que no era necesario y que lo dejarían donde estaba. Al quedar en libertad y concurrir al domicilio, pude verificar que el dinero mencionado ya no estaba allí y que misteriosamente había desaparecido.

5º. Efectuada la detención de todos los mencionados anteriormente, fuimos subidos a una camioneta alejándonos del lugar. Transcurridas unas cuadas desde el lugar en que nos habían detenido, fuimos vendados de la vista, razón por la cual ignoro el lugar al que nos condujeron. En este sitio, nos hicieron bajar del vehículo y nos llevaron a un subterráneo, en donde fuimos interrogados reiteradamente acerca de los motivos por los cuales nos encontrábamos en Santiago, y la razón por la cual yo portaba un documento de una organización de cesantes de Linares. Además de preguntarme mis datos personales, se me tomó varias fotografías y se me obligó a estampar mis impresiones digitales en una ficha.

6º. Aproximadamente a las 15:00 horas, vale decir, unas seis horas después de mi detención, se me obligó a firmar un documento que no se me permitió leer y después fui introducido, siempre vendado de la vista, en un vehículo en el cual fui sacado junto con varias personas más, que también estaban detenidas. Salimos del lugar y después de algunos minutos se me dijo que bajara del vehículo y que me

sacara la cinta que cubría mis ojos, y que caminara hacia a delante sin volver a mirar hacia el lugar en que me habían dejado.

Obedecí las órdenes y cuando me saqué la venda , pude verificar que me encontraba en los alrededores de la Estación Mapocho, lugar desde el cual me dirigí al domicilio de calle Huérfanos.

Debo hacer presente a US. Iltma. que mientras me encontraba en el lugar en que fui interrogado tuve oportunidad de escuchar que a ese lugar llegó en calidad de detenido otro nieto del señor Campos, don Juan Eduardo Durand Campos.

Los hechos señalados entraban un serio atentado a mi seguridad personal y libertad individual, razón por la cual interpongo el presente Recurso de Amparo, en carácter preventivo, para que US. ILTMA. adopte las medidas que esti me conducentes para mi debida protección.

POR TANTO,

De acuerdo con lo expuesto y lo previsto en los artículos 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, y Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema, de 19 de diciembre de 1932, sobre Tramitación y fallo del Recurso de Amparo, y artículos 1º y 3º del Acta Constitucional N°3.

RUEGO A US. ILTMA.: Se sirva tener por interpuesto Recurso de Amparo en carácter preventivo en mi propio favor, fallarlo dentro de los plazos legales y, en definitiva, acogerlo, ordenando que cesen en mi contra los atentados en mi libertad personal y seguridad individual, adoptando al respecto todas las medidas que estime conducentes para el pronto restablecimiento del derecho y asegurar mi debida protección.



OTROSI : Ruego a US. ILTMA., ordenar, con carácter de urgente, para determinar si existe en mi contra alguna orden que afecte mi libertad personal, se requiera informe :

- a) Al Señor Ministro del Interior para que diga si ha dictado en mi contra alguna orden, resolución o decreto que afecte mi libertad personal. En caso afirmativo, para que señale un número, fecha y razones de su dictación.
- b) Al Señor Director de Investigaciones para que informe si funcionarios de su dependencia han participado en los hechos anteriormente descritos. En caso afirmativo para que digan por orden de qué autoridad efectuaron tal diligencia.
- c) A la Central Nacional de Informaciones para que informe si funcionarios de su dependencia han actuado en la detención que por este amparo se denuncia. En caso afirmativo para que señalen por orden de qué autoridad han actuado, indicando fecha y número del decreto, orden o resolución.

Ruego a US. Iltma. acceder a las diligencias solicitadas, ordenando que éstas se efectúen telefónicamente.

DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a veintitrés de junio de 1979, ante el Notario Público que autoriza, Yo, EDUARDO CAMPOS PINTO, profesor de Estado, jubilado, de setenta y un años de edad, con domicilio en Huérfanos 1933, Santiago y Cédula de Identidad N°459.421-5 de Santiago, vengo en declarar lo siguiente bajo la Fe del Juramento :

Primero. Que el día veintidós de junio del año en curso, aproximadamente a las ocho y media de la mañana, se hizo presente violentamente en mi domicilio, un grupo compuesto de siete agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI), quienes lucían brazaletes rojos y blancos. Para irrumpir en la casa, quebraron un vidrio y propinaron patadas y culatazos, con las metralletas que portaban, a la puerta. Apuntando con sus armas a los allí presentes y amenazándonos en el caso de que nos moviéramos, comenzaron a allanar nuestra propiedad sin que, para ello, exhibieran ninguna orden emanada de autoridad competente. Irrumpieron en mi dormitorio cuando yo me levantaba y, en mi presencia continuaron el registro. Mientras, a dos personas que se alojan en mi casa, Gaspar Hernández y Noé Henríquez, les hicieron tenderse en el patio de la casa, que estaba húmedo, con sólo sus sleeps como abrigo.

Segundo. Concluido el allanamiento, procedieron a la detención suya, esto es, de Gaspar Hernández y Noé Henríquez, a la de mi nieta Gabriela Beatriz Durand Campos y a la mía propia. Fuimos introducidos en la parte posterior de una camioneta y allí nuestros ojos fueron cubiertos con tela adhesiva, razón por la cual desconocemos el recinto al que fuimos trasladados.

Tercero. Una vez en el recinto, nos tuvieron una hora de pie contra una pared, siempre con los ojos vendados, en un pasillo heladísimo. Al cabo de la hora nos trasladaron a otro lugar y nuevamente nos colocaron contra la pared. Fue entonces que escuché cómo interrogaban a mi nieta Gabriela. Luego nos trasladaron a otro lugar del desconocido recinto, donde nos hicieron desnudarnos, totalmente, excepto el sleep, sufriendo mucho frío, para proceder a un "examen médico" que sólo consistió en una pregunta acerca de si tenía alguna afección a la próstata o a los riñones. Luego nos hicieron vestir. Siempre vendados, fuimos trasladados a otro lugar, siempre contra la pared y al cabo de media hora nos tomaron fotos y las huellas digitales y nos tomaron los datos personales. Posteriormente, fuimos trasladados a un patio, al parecer un jardín. Allí, un agente que se paseaba, se refirió, entre otras cosas, a que yo recibía "comunistas" en mi casa y que los enviaba la Vicaría de la Solidaridad, que estaba "infiltrada de puros marxistas".

Fue en ese lapso que escuché la voz de mi nieto Juan Eduardo Durand Campos, detenido aproximadamente al medio día del 22 de junio junto a un amigo.

Luego, con una persona desconocida, se hizo lo que el agente denominó "un reconocimiento tipo película policial"; aquella persona decía sí, no, sí, a medida que le iban mostrando cada uno de los detenidos.

Cuarto. Luego, mis dos nietos, Gabriela y Juan Eduardo, fueron separados de mí y llevados al interior del recinto. Media hora más tarde, desde un galpón en que se sentían muchas camionetas, fui subido en una de ellas, siempre con los ojos vendados y, luego de varias vueltas, me hicieron bajar en calle Moneda con García Reyes, ordenándome a mí y a Gaspar Hernández y Noé Henríquez, también puestos en

libertad, que no nos moviéramos ni nos sacáramos la tela a  
dhesiva de los ojos hasta un minuto después, pero estos úl  
timos fueron dejados en la vía pública en otro lugar.

En Santiago, a 22 de junio de 1979, ante mí, Notario Público de este Departamento, comparece don HERNAN GONZALO CIFUENTES GALDAMES, chileno, soltero, mayor de edad, estudiante, domiciliado en Ingeniero Lloyd N°1738, de Quinta Normal, quien bajo juramento de decir verdad expone:

Primero. En el día de hoy, viernes 22 de junio, fui detenido por dos civiles que no se identificaron ni exhibieron orden de arresto. Mi detención se produjo alrededor de las 11:45 horas en el domicilio de mi amigo Juan Eduardo Durand Campos, ubicado en calle Huérfanos N°1933.- Las circunstancias y pormenores de mi arresto fueron los siguientes :

Juan E. Durand y yo alojamos en mi casa la noche del jueves 21 de junio. Alrededor de las 11:45 horas del día 22 llegamos a su casa y de inmediato fuimos detenidos los dos. Los aprehensores estaban ya en la casa ubicada en calle Huérfanos y portaban metralletas. Una vez que nos detuvieron registraron la casa en presencia de la dueña de casa, doña Carmen Barra; ahí mismo nos enteramos que habían sido arrestados don Eduardo Campos -cónyuge de doña Carmen y abuelo de Juan E. Durand- y Gabriela Durand. En seguida, llegaron a la casa tres individuos más quienes nos trasladaron (me refiero a Juan y a mí) hasta un recinto que no pudimos ver pues nos pusieron scotch en los ojos. Sin embargo, por el recorrido que hicimos en la camioneta se puede dar cuenta que se trata de un edificio de construcción sólida ubicado cerca de la Estación Mapocho.

El scotch me fue colocado cuando empezábamos a cruzar el puente Manuel Rodríguez; luego viramos a la derecha y al poco trecho (lapso de uno o dos minutos más o menos) entramos al recinto virando hacia la izquierda. Entramos por un portón negro de latón que alcancé a ver a

través de la cinta, por el costado.

Ingresamos a un subterráneo en donde se procedió a interrogarnos. Por lo que me pude dar cuenta yo estaba sólo en la sala. Me interrogaban acerca de mis datos personales, presuntas actividades políticas, mi relación con Juan E. Durand, y qué otras personas conocía. La mayoría de las preguntas decían relación con la actividad de Juan E. Durand.

Debo señalar que en el mismo recinto había varias personas más detenidas. Por de pronto, escuché claramente como lloraba y se quejaba de dolor Gabriela Durand a quien conozco por ser la hermana de Juan Eduardo. A este último lo sentí cuando era interrogado; sus celadores le propinaron varios golpes y mencionaban a su abuelita para presionarlo.

En un momento me pusieron con otros siete detenidos y trajeron a otro para que nos reconociera. Este detenido sólo decía "si" o "no" ante las preguntas de si conocía a las personas que se le mostraban.

Cerca de las 14:30 horas nos juntaron a doce (12) detenidos que había en ese recinto para dejarnos en libertad. A todos nos hicieron firmar un documento que no alcancé a leer. Luego, de a uno, nos fueron subiendo hacia el patio (estábamos en el subterráneo) siendo subidos a los vehículos separadamente. Yo fui subido a una camioneta Chevrolet color blanco invierno con capota. Me dejaron en la esquina de las calles Cueto con San Pablo. Momentos antes de bajarme me sacaron el scotch de los ojos.

Segundo. Extiendo la presente declaración para dejar constancia de los hechos relatados y para ser utilizada ante cualquier represalia que se tome en mi contra; e incluso para ser presentada ante los Tribunales de Justicia si fuere necesario.

DENUNCIA DETENCION EN LUGAR NO DESTINADO A CASA DE PRISION,  
Y SOLICITA QUE EL TRIBUNAL SE CONSTITUYA EN ESE RECINTO. EN  
CONFORMIDAD Y PARA LOS EFECTOS DEL ART. 317 DEL CODIGO DE  
PROCEDIMIENTO PENAL.

S.F.J.

CARMEN BARRA DIAZ, dueña de casa, Huérfanos 1933,  
a US. respetuosamente digo :

El viernes 22 de junio de 1979, fueron detenidos  
en mi casa mis nietos GABRIELA BEATRIZ DURAND CAMPOS y JUAN  
EDUARDO DURAND CAMPOS por efectivos de la Central Nacional  
de Informaciones.

También fue detenido en esa ocasión mi marido  
EDUARDO CAMPOS PINTO, y dos pensionistas, los señores Noé  
Henríquez y Gaspar Hernández, todos los cuales recuperaron  
posteriormente su libertad.

El lugar donde los liberados estuvieron es, al  
parecer, las dependencias de la Central Nacional de Informa-  
ciones ubicadas en Santa María con López.

Dicho recinto no es lugar destinado a casa de de-  
tención, y en consecuencia, me veo en la obligación de efec-  
tuar la correspondiente denuncia para no incurrir en la res-  
ponsabilidad penal consiguiente, de acuerdo a los términos  
del art. 317 del C. de Procedimiento Penal.

En esta virtud, doy aviso a US. que mis nietos ya  
mencionados se encuentran ilegalmente detenidos en lugar no  
destinado a casa de detención; detención practicada además,  
fuera de los casos previstos por la ley y sin que la orden  
correspondiente les hubiere sido intimada.

Formulo esta denuncia, para que US. se traslade en  
el acto al referido lugar, o a otro -siempre dependiente de

la Central Nacional de Informaciones- en que hayan podido ser trasladados los arrestados, para los efectos de la disposición legal citada.

La situación descrita es más grave aún, toda vez que transcurridos ya más de tres días de la detención, aún no han sido puestos a disposición del Tribunal que pudiere encausarlos, si algún delito se les atribuyere.

POR TANTO,

RUEGO A US. se sirva tener por denunciada detención ilegal y arbitraria en lugar no destinado al efecto , con el fin de que US. se traslade en el acto al referido recinto y disponga la inmediata libertad de los detenidos.



A N E X O   N º 3

Escrito en Recurso de Amparo en  
favor de Adolfo Germán Levinao  
Quidel.

EN LO PRINCIPAL Y OTROSI, se tenga presente.

I.C.

GILBERTO LUIS LEVINAO MELIQUEO, recurrente de amparo en favor de ADOLFO GERMAN LEVINAO QUIDEL, a US. Iltma. respetuosamente digo :

1. Hoy es el DECIMO CUARTO DIA DE PRIVACION DE LIBERTAD del amparado; (14 a 27 de junio).

2. Hoy, según el Informe de Investigaciones, sería el SEPTIMO DIA de detención dispuesta por el Ministro del Interior (22 al 27 de junio).

3. La detención máxima que puede decretar el Presidente de la República es sólo por cinco días, en Estado de Emergencia, plazo que se encuentra vencido.

4. A pesar de que informaciones de prensa dicen que el amparado fue puesto a disposición de una Fiscalía Militar, ello es falso. Minutos antes de presentar este escrito estubo en la Fiscalía de Turno (la 2a.) y el niño no ha sido puesto a su disposición.

5. Hoy es el 5º día desde que se ordenó al Ministro del Interior informar, no habiéndolo hecho (23 al 27 de junio).

POR TANTO,

RUEGO A US. ILTMA. tener presente los hechos expuestos.

OTROSI; Presente a este acto Elba Alicia Lepu -  
mán Soto, dueña de casa, domiciliada en Manzana 45, sitio 5  
Pablo de Rocka, La Granja, a US. Iltma. respetuosamente digo:

1. Soy hermana de la segunda esposa del padre del amparado y es precisamente en mi casa de donde el 14 de junio a las

- 3 A.M. detuvieron al amparado (de 16 años de edad); a José Venencio Levinao Riveros, al padre del niño, Camilo Levinao Meliqueo, a Osvaldo Levinao Quidel, a María Elisa Lepuman Soto, e incluso a mí.
2. Osvaldo Levinao Quidel fue liberado, luego de 18 horas de detención, a las 9 P.M. del mismo día;
3. Mi hermana María Elisa y yo fuimos liberadas, luego de mucho esperar a las 12 de la noche de ese mismo día, tras 21 horas de detención.
4. Camilo Levinao, padre del amparado y esposo de mi hermana, fue liberado el 22 de junio, luego de 9 días de detención.
5. Continúan detenidos José Venancio Levinao Riveros y el amparado.
6. A las 15:40 horas de ayer 26 de junio, concurrieron a mi domicilio cuatro agentes de Investigaciones, los que me manifestaron: que debía firmar una declaración que ellos mismos se pusieron a redactar en la máquina de escribir que portaban, y que tenía por objeto "justificar que yo reconocía que la detención fue practicada el día 22"; que la tenía que firmar a la buena o a la mala.
7. Ante esta situación me vi en la necesidad de firmar las 10 ó 12 copias en que hicieron la declaración, la que no me fue posible leer.
8. Hago presente a US. Iltma. que ya la semana anterior otros agentes habían concurrido a mi domicilio a hacerme firmar una declaración en que yo aparecía reconociendo que José Venancio Levinao Riveros tenía un revólver. Ayer se me dijo que esa declaración había pasado al Ministro del Interior.

9. Como a las 20 horas de ayer volvieron a buscar ropa para el niño y hojas de afeitár para los detenidos. Me dijeron que fuera hoy en la mañana a buscar la ropa sucia de los detenidos al Cuartel de Macul, pero no pude ir.

SIRVASE US. ILTMA. tenerlo presente.